



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

Neiva, jueves nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Ponente: JAVIER IVÁN CHÁVARRO ROJAS

2013 00006 02

VISTOS

Decide la Sala lo que en derecho corresponda sobre el recurso extraordinario de casación interpuesto por el defensor del procesado Roberto Vela Tovar, contra la sentencia de segunda instancia proferida por esta Corporación el pasado 4 de abril.

Mediante la referida providencia, la Sala confirmó la sentencia proferida el 11 de marzo de 2011 por el Juzgado 1º Penal del Circuito de Pitalito a través de la cual se condenó a ROBERTO VELA TOVAR a la pena principal de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) MESES DE PRISIÓN y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por igual término, como responsable del delito de *acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir*, negándose la suspensión de la ejecución de la pena.

A partir del 20 de abril de 2022 empezó a correr el término común de cinco (5) días hábiles para que las partes interpusieran el recurso de casación contra el precitado fallo de segunda instancia, conforme lo dispone el artículo 183 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010, habiéndolo hecho oportunamente el defensor.

---

*Procesado:* Roberto Vela Tovar  
*Radicado:* 41551 60 00 597 2013 00006 02  
*Delito:* Acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir

---

El 27 de abril siguiente empezó a contabilizarse el plazo de treinta (30) días hábiles para presentar la respectiva demanda de casación, habiendo vencido en silencio el 8 de junio anterior, según constancia secretarial<sup>1</sup>.

En consecuencia, lo procedente será declarar desierto el recurso de casación interpuesto por el defensor del procesado ROBERTO VELA TOVAR contra la sentencia de segunda instancia proferida en su contra, por no haberse presentado la respectiva demanda dentro del término legal.

En razón y mérito de lo expuesto, la Sala Segunda de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva,

### RESUELVE

**PRIMERO.** DECLARAR desierto el recurso extraordinario de casación interpuesto por el defensor del sentenciado ROBERTO VELA TOVAR.

**SEGUNDO.** NOTIFICAR por Secretaría la presente decisión y devolver el expediente al despacho de origen para lo de su cargo.

**TERCERO.** MANIFESTAR que contra esta determinación procede el recurso de reposición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

---

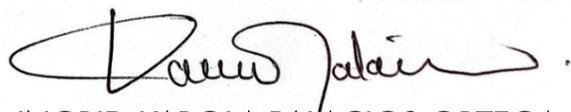
<sup>1</sup> CONSTANCIA VENCIMIENTO TÉRMINO 30 DÍAS RAD. 41551600059720130000602  
Neiva, 9 de junio de 2022. Ayer a las 5:00 P.M. venció en silencio el término de treinta (30) días hábiles para presentar la demanda de casación dentro del proceso seguido contra ROBERTO VELA TOVAR, por el delito de acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir, sin que lo hubiera hecho el defensor recurrente en casación; en consecuencia, pasa al despacho del Magistrado Ponente Doctor JAVIER IVÁN CHÁVARRO ROJAS, para su conocimiento y fines pertinente. Inhábiles 30 de abril, 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28, 29 y 30 de mayo, 4 y 5 de junio de 2022. LUISA FERNANDA TOVAR HERNÁNDEZ -secretaria-

---

Procesado: *Roberto Vela Tovar*  
Radicado: 41551 60 00 597 2013 00006 02  
Delito: *Acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir*

---

  
JAVIER IVÁN CHÁVARRO ROJAS<sup>2</sup>  
Magistrado

  
INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA  
Magistrada

  
HERNANDO QUINTERO DELGADO  
Magistrado

  
LUISA FERNANDA TOVAR HERNÁNDEZ  
Secretaria  
(Providencia virtual)

---

<sup>2</sup> La presente decisión se suscribe de forma virtual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 que autorizó la utilización de firmas escaneadas, en concordancia con lo señalado en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y reiterado en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura sobre el deber de los servidores judiciales de prestar el servicio preferentemente en la modalidad virtual y emplear las tecnologías en sus actuaciones.